Bogotá D.C, 19 de Septiembre de 2019

Señor
JORGE IVAN GONZALEZ RIVERA
Gerente - Representante Legal
NATURAL HELIOS SAS
Nit. 900643862-6
Dirección: CARRERA 8 No 17-65
Ciudad: Bogotá, D.C.
Tels: 5604018 - 3102551754
Correo electrónico: naturalshelios@gmail.com; licitacionesnaturalshelios@gmail.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No 271 / SUBAFIN-2019**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, Entre los suscritos Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA PIZANO CORSO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.716.458 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, dada su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera según Resolución N° 0032–MD–DIMAR–SUBAFIN–GRUDHU del 28 de enero de 2019, debidamente facultada para contratar de conformidad con la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, y demás resoluciones que la modifican, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de Gerente-Representante legal de la firma **NATURAL HELIOS SAS**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 293-SUBAFIN-2019, cuyo objeto consiste en; "*SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS, PARTES, PIEZAS NECESARIAS), A LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO*", Establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 12 de septiembre de 2019.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta los documentos precontractuales, la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**NATURAL HELIOS SAS**
Nit	900643862-6
Régimen de Ventas	Responsable de IVA
Clase de Persona	JURIDICA
Domicilio	Dirección: CARRERA 8 No 17-65
Telefono/Fax	5604018 - 3102551754
E- mail	naturalshelios@gmail.com
Ciudad	Bogotá D.C
Banco	Davivienda
No. de Cuenta	0560009269995511
Nombre del Titular	**NATURAL HELIOS SAS**
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Certificado de Disponibilidad	No. 83819 del 04 de septiembre de 2019
Imputación Presupuestal	02-02-02008-0007-01-5, Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo
Objeto	*SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS, PARTES, PIEZAS NECESARIAS), A LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO".*
Valor del Contrato	**CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($5.772.894,00) INCLUIDO IVA.**

Forma de pago	La Dirección General Marítima se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, acuerdo servicios prestados mediante elaboración del acta de recepción a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos, acuerdo disponibilidad de cupo PAC. NOTA 1: Las facturas o documento equivalente, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. Las facturas deberán discriminar exactamente los bienes conforme al anexo técnico entregados por el contratista y recibidos por la Entidad. NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. NOTA 4: **Corresponde al Contratista cargar la Factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma y adjuntar la constancia de la Aceptación como soporte para el Trámite de Pago.**
Plazo de Entrega/ Ejecución	El Plazo de Ejecución del futuro Contrato será hasta el **quince de (15) de noviembre 2019** o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del objeto a Contratar será en instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - DIMAR, ubicada en carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá, D.C., previa Coordinación con Supervisor del Contrato que designe la Entidad.
Obligaciones Generales del Contratista	En general son obligaciones del contratista, las que le corresponden acuerdo la naturaleza y objeto del contrato, así como las del alcance de las especificaciones técnicas, entre otras: 1. Hacer la entrega de los Servicios objeto del futuro Contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la Caducidad del Contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993. 3. Acudir a los medios legales dispuestos para resolver las controversias Contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo a los Precios Unitarios Fijos contenidos en la Propuesta Económica y el Pliego de Condiciones Electrónico en General. 5. Cumplir con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Económicas y Comerciales presentadas en la Propuesta. 6. Reportar por escrito al Supervisor del Contrato que designe la Entidad ante

	cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto Contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto Contratado. 9. Responder por los Impuestos que cause la legalización del Contrato. 10. Responder por la buena calidad de los Servicios Prestados objeto del Contrato. 11. Entregar los Servicios Prestados dentro del Plazo de Ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los Servicios Prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad y en todo caso dentro del plazo de ejecución del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la Caducidad del Contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 14. Garantizar la idoneidad, calidad y seguridad de los medios dispuestos utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
Garantías	EL CONTRATISTA constituirá en favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - NIT. 830.027.904-1 con una compañía de seguros, establecida en el país y que esté aprobada por la Superintendencia Financiera GARANTÍA ÚNICA que ampare los riesgos de: • **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL MARITIMA , podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b)PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la DIRECCION GENERAL MARITIMA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Subdirección Administrativa y Financiera. No obstante Subdirección Administrativa y Financiera se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA 1:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomara del saldo a favor del CONTRATISTA

	si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva. **NOTA 3:** con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuesta a título de sanción **c) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por extinción del plazo de ejecución
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **SJ MURILLO ORTEGÓN CARLOS EUSEBIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.130.230, en su calidad de Responsable del Área de Gestión Control del Área de Servicios Generales o quien haga sus veces. Los supervisores ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a la Dirección General Marítima ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Subdirección Administrativa y Financiera , sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que

	ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Subdirección Administrativa y Financiera informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES**. Los supervisores no estarán facultados en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los 04 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Subdirección Administrativa y Financiera procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 293–SUBAFIN-2019 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA PIZANO CORSO**
Subdirectora Administrativa y Financiera DIMAR

Elaboró: TS Veronica Puello Ayala
Ejecutiva de Contratos

Revisó: CPS Yanins Llanos Jiménez
Abogada

Aprobó: TN Jose Morales
Jefe Contratos (E)

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MANTENIMIENTO

Mantenimiento preventivo: es el mantenimiento que tiene por misión mantener un nivel de servicio determinado en los sistemas y equipos, programando las intervenciones de las piezas con mayor desgaste. Suele tener un carácter sistemático, es decir, se interviene aunque el sistema y/o equipo no haya dado ningún síntoma de tener un problema. Esto busca prolongar la vida útil de un equipo o sistema.

Mantenimiento correctivo: Incluye la reparación de las partes que se encuentren dañadas o defectuosas y que afecten el normal funcionamiento de los sistemas y quipos. Igualmente comprenden la reposición original de los repuestos, se considera como pieza original aquellas que poseen las mismas características de marca y origen a reemplazar.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL GIMNASIO DE LA SEDE CENTRAL-DIMAR

1	MANTENIMIENTO CAMINADORAS (2)				
ÍTEMS	DETALLE	CANT	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	Mantenimiento preventivo a la caminadora marca JKEXER Ref. Sprint9865 consistente en desarme, aplicación de lubricante de alto rendimiento, desmonte y mantenimiento de bandas, ajuste de rodamientos y revisión de tablero de control o display y limpieza en general.	1	UNID	333.333	333.333
1.2	Mantenimiento correctivo de caminadora de marca JKEXER Ref. Sprint9865, consistente en efectuar desmonte, reemplazo, cambio e instalación de 02 rodamientos; Revisión de escobillas, tarjetas y cableado del motor, desmonte de la banda, tabla y limpieza en general, garantizando su puesta en funcionamiento. Nota: Para este mantenimiento le corresponde al contratista asumir la entrega de repuestos, partes y/o piezas necesarias para el desarrollo de la presente actividad de mantenimiento.	1	UNID	628.816	628.816
2	MANTENIMIENTO ELIPTICAS (2)				
2.1	Mantenimiento preventivo Elípticas marca Movitronik Fitness (Cross Trainer), consiste en desarme, aplicación de lubricante de alto rendimiento, desmonte y mantenimiento de correa, ajuste de rodamientos y revisión de tablero de control o display y limpieza en general.	1	UNID	333.333	333.333
2.2	Mantenimiento correctivo de Elíptica marca Movitronik Fitness (Cross Trainer), consistente en desmonte, reemplazo, instalación y cambio de correas, rodamientos, tarjeta de tablero de control, botonera y adaptador original de 9 voltios. Nota: Para este mantenimiento le corresponde al contratista asumir la entrega de repuestos, partes y/o piezas necesarias para el desarrollo de la presente actividad de mantenimiento.	1	UNID	628.816	628.816
3	MANTENIMIENTO BICICLETAS (4)				
3.1	Mantenimiento preventivo de bicicleta estática marca Movifit y SpinBike (spinning), consiste en desarme, aplicación	3	UNID	333.333	999.999

	de lubricantes de alto rendimiento, ajuste de rodamientos, ajuste de guayas de los frenos y limpieza en general.				
3.2	Mantenimiento correctivo de bicicletas estáticas Movifit y SpinBike (spinning), (spinning), consistente en desmonte, cambio, reposición e instalación de freno, almohadillas, pedales, sillín, gala pies, rodamientos y pintura electrostática. Nota: Para este mantenimiento le corresponde al contratista asumir la entrega de repuestos, partes y/o piezas necesarias para el desarrollo de la presente actividad de mantenimiento.	2	UNID	628.816	1.257.632
4	**MANTENIMIENTO MULTIFUERZA (1)**				
4.1	Mantenimiento preventivo Multifuerza vertical marca Body Salid, consiste en desarme, aplicación de lubricante de alto rendimiento, desmonte y mantenimiento de bandas, ajuste de rodamientos y limpieza en general.	1	UNID	333.333	333.333
4.2	Mantenimiento correctivo de Multifuerza vertical marca Body Salid, desmonte, desmonte, reemplazo, instalación y cambio de seis (6) pesas partidas de 2.5 Lb (Acuerdo muestra), cambio de guayas encauchetadas de alta resistencia, de 5mts, 4 mts, 6 mts, 2 mts y 1- ½ pulgada, cambio de poleas y realizar la soldaduras con refuerzo a este equipo.	1	UNID	628.816	628.816
5	**MANTENIMIENTO BANCA ABDOMINAL (1)**				
5.1	Mantenimiento preventivo de Banca Abdominal, limpieza en general.	1	UNID	157.204	157.204
5.2	Mantenimiento correctivo de Banca Abdominal, realizar cambio de tapizado de 1 mt x 30 cm, almohadillas, soldadura y pintura electrostática.	1	UNID	157.204	157.204
6	**MANTENIMIENTO BANCO DE PESAS (1)**				
6.1	Mantenimiento preventivo de Banco Pesas consistente en limpieza en general y ajustes de partes móviles.	1	UNID	157.204	157.204
6.2	Mantenimiento correctivo consistente en realizar cambio de tapizado de 30 cm x 1,10 mts y almohadillas.	1	UNID	157.204	157.204

NOTA: Acuerdo solicitud realizada por parte del comité económico mediante documento publicado en la plataforma SECOPII respecto a la justificación de los precios, el contratista manifestó mediante documento del 18 de septiembre de 2019, la estructura de costo de los valores aquí consignados e igualmente manifestó que los mismos le representan utilidad y que en ningún momento se verá afectada la ejecución de la aceptación de oferta. Los documentos referenciados, forman parte integral de la presente Aceptación de Oferta.

Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA PIZANO CORSO**
Subdirectora Administrativa y Financiera DIMAR

Vo.Bo.: ASD Camilo Cardenas
Financiero Dirección General Marítima